



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Septiembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: **44-001-41-05-001-2021-00319-00**

Del presente proceso doy cuenta al despacho, informando que se radicó este trámite para lo pertinente.

DAILETH SOFÍA ARÉVALO MEDINA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Septiembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación N° 0533

REF:	
PROCESO:	Pago por consignación
DEMANDANTE:	MARÍA VICTORIA GONZÁLEZ ARRIETA
DEMANDADO:	DELTEC S.A.
RADICADO:	44-001-41-05-001-2021-00319-00

Visto el informe secretarial que antecede, previo al trámite correspondiente al pago por consignación formulado en el asunto de la referencia se requiere al Representante Legal de la **DELTEC S.A.** identificada con NIT 800166199-1, para que aporte datos de contacto del beneficiario, el señor **MARÍA VICTORIA GONZÁLEZ ARRIETA** identificado con C.C. No. 1.121.326.792, específicamente número de celular y correo electrónico, y si remitió al beneficiario comunicación de aviso de consignación del depósito judicial No. 436030000235576 por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$546.284 M/CTE.), con la prueba del caso, y copia de la liquidación de salario y prestaciones sociales, así como también certifique el lugar donde se prestó el servicio por el trabajador, para establecer competencia territorial, máxime que la solicitud está dirigida al juez laboral de Santa Marta, siendo suscrita por el Coordinador sede Santa Marta, y verificado el NIT en el RUES¹, se tiene que la empresa consignante, tiene su domicilio principal en Cali, más no en Riohacha.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el presente trámite procesal no es un asunto litigioso y que la presente providencia es de mero impulso, por secretaría remítase comunicación del presente requerimiento al o la representante legal de la entidad consignante, a fin de que aporte al presente asunto lo indicado en el párrafo anterior al email que obra en el escrito presentado con la consignación, a saber: gestionhumanamagdalena@deltec.com.co. Se concede como término de respuesta 3 días

¹ Consultado en: file:///C:/Users/OFFICINA/AppData/Local/Temp/080000315807.pdf.

Dirección: Call 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: j01lpgcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

siguientes a la comunicación, al email institucional de este despacho. En el mismo sentido requiérase a Oficina Judicial de esta ciudad para que informe si el título objeto de este trámite se encuentra en su cuenta. Por secretaría hacer de inmediato lo del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA

El Juez

 REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES RIOHACHA – LA GUAJIRA La presente providencia se notifica por estado N° 090, a las 8:00 a.m.  DAILETH AREVALO MEDINA Secretaria

No fue posible la firma electrónica, por lo que se hace de manera digital.